



RESOLUCIÓN N° 5/25

Acta N° 9/2025 del 8 de agosto 2025

VISTO:

Lo resuelto y votado en el acta N° 04/21 sobre la creación de un subsidio para la habilitación de consultorios;

Lo resuelto y votado en el acta N° 6/21 sobre la creación de un subsidio por nacimiento o adopción;

Que la política de subsidios adoptada tenía un plazo de duración por lo que finalizado el período de gestión correspondiente la misma concluía indefectiblemente, siendo su fecha de finalización 22 de octubre del años 2022 de acuerdo a lo establecido en el acta 12/2022;

Que la Federación de Psicólogos y Psicólogas de la República Argentina (Fepra) de la cuál formamos parte tiene beneficios solidarios entre los que se cuentan subsidios que brindan asistencia económica a sus adheridos/as;

Que actualmente se encuentra en desarrollo el Proyecto Psy Comunidad que busca enmarcar y promover propuestas destinadas al fortalecimiento de la comunidad profesional.

CONSIDERANDO:

Que muchos/as profesionales trabajan en consultorios privados viéndose afectada su actividad laboral y por tanto económica en caso de tener que realizar una pausa laboral por motivos personales;

Que el Colegio de Psicólogos, como entidad de regulación y acompañamiento de la profesión, tiene entre sus fines estatutarios la promoción de beneficios,

recursos y apoyos destinados a sus colegiados/as, favoreciendo el desarrollo científico, técnico y ético de la disciplina;

Que resulta necesario instrumentar medidas que brinden respaldo a los/as profesionales ante situaciones de variabilidad económicas que impactan en la salud mental;

Que la creación de subsidios constituye una herramienta idónea para acompañar las trayectorias profesionales, garantizar igualdad de oportunidades y promover el compromiso con la práctica responsable y socialmente orientada de la Psicología;

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL ALTO VALLE ESTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Constituir el Fondo Solidario Institucional con el espíritu de solidaridad, respeto mutuo y autoprotección de las y los profesionales colegiados/as en nuestra institución.

ARTÍCULO 2º: Que dicho fondo institucional se conforma como apoyo y asistencia económica otorgada por medio de subsidios, financiaciones, asesoramientos, y/o lo que corresponda según las circunstancias.

ARTÍCULO 3º: Que la instancia por la cual se dará acceso a las y los profesionales a dicho fondo será previamente establecida y aprobada en Comisión Directiva y su vigencia será inmediata a la creación de su respectiva resolución.

ARTÍCULO 4º: Garantizar y sostener la aplicación y vigencia de dicho fondo como política permanente del Colegio de Psicólogos/as del Alto Valle Este más allá de los futuros y consecuentes cambios en la gestión del mismo.

ARTÍCULO 5º: El fondo Solidario Institucional sólo será factible de ser suspendido por la Comisión Directiva del Colegio en los siguientes casos: consideraciones de tesorería respecto a la falta de fondos para sostenerlo, consideraciones relativas a la necesidad de reasignar dichos fondos a programas estratégicos más urgentes, problemas de gestión o administración provocados por la implementación que afectan la transparencia institucional.



ARTÍCULO 6º: En caso de que El Fondo Solidario Institucional deba ser suspendido por la Comisión Directiva, deberá establecerse un tiempo estimado para dicha suspensión, pasado ese tiempo el subsidio comenzará a estar nuevamente vigente a no ser que se haya considerado un nuevo periodo de suspensión por no haberse modificado las condiciones que llevaron a la suspensión inicial. Todas estas modificaciones deberán quedar asentadas en el acta.

ARTÍCULO 7º: El Fondo Solidario Institucional se considera una política permanente del Colegio y por lo tanto podrá ser dado de baja únicamente por decisión de la Asamblea de Colegiados/as quedando asentadas las respectivas razones que llevaron a dicha baja.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, comunicar y archivar.